



201
ANIVERSARIO

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las trágicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1293 QUE
CREA EL REGISTRO INTEGRAL DE
FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

El congresista de la República AMÉRICO GONZA CASTILLO, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1293 QUE CREA EL
REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar el Decreto Legislativo N° 1293 que crea el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, con la finalidad de combatir la minería ilegal a nivel nacional.

Artículo 2. Derogatoria

Se deroga el Decreto Legislativo N.º 1293, que crea el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.

Lima, noviembre del 2024

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

SEGUNDO T. MONTALVO C.

Américo Gonza

Waldemar Gonzales

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9527/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ENERGÍA Y MINAS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES DE LA PROBLEMÁTICA MINERA

La minería se desarrolla en el Perú desde épocas inmemoriales, muestra de ello son las piezas de orfebrería y ornamenta que utilizaban las autoridades de las distintas culturas preincaicas, las cuales eran trabajadas en oro y plata principalmente, y otros casos con piezas marinas como las conchas espondilus. En la década del 90 con el cambio del modelo económico y la apertura del mercado se inicia una fase expansiva sin precedentes que llega hasta la actualidad en que, la minería se constituye en pilar fundamental de la economía peruana.¹

El impulso de la actividad minera en nuestro país implica la ponderación entre la promoción económica y la protección del medio ambiente y las comunidades. El Estado mantiene una lucha constante coadyuvando en el avance de una minería responsable y razonable, animando la inversión en tecnologías limpias, la intervención de las comunidades afectadas y la atención al cumplimiento de las normas y estándares ambientales a nivel nacional.

Si bien es cierto el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), es un padrón administrado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), que agrupa a todas las empresas y personas naturales que se dedican a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, eximiéndolas de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal. Esta herramienta legal, el REINFO, está siendo mal utilizada para los mineros ilegales que nos interesa formalizarse.

La formalización de la actividad minera por parte del Estado ha fracasado rotundamente. Ya se les ha otorgado suficiente plazos para la inscripción y formalización sin embargo no lo han hecho; siendo lo más razonable la derogación del REINFO; puesto que, este programa o registro solo ha buscado normalizar la informalidad de la actividad minera en nuestro país.

La minería en nuestro país se ha distinguido en ser informal e ilegal. Respecto a la minería ilegal, se entiende que, es aquella actividad que se realiza en espacios prohibidos como las riberas de los ríos, lagunas, cabeceras de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas. Asimismo, se considera minería ilegal a los que usan equipo y maquinaria pesada, que no corresponde a la categoría de pequeña minería o minería artesanal.

De acuerdo con estas apreciaciones se puede definir a la actividad minera de la siguiente manera:

- **Minería ilegal.** - Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal) o sin cumplir con las exigencias de normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se desarrollan en zonas en las que esté prohibido su ejercicio.

- **Minería Informal.**- Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (pequeño productor minero o productor minero artesanal) que se encuentran en proceso de regularizar y adecuación a las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental.

Decreto Legislativo N.º 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

La presente norma establece las disposiciones para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

El proceso de formalización de la actividad minera de pequeña minería y minería artesanal es aquél mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente. El sujeto de formalización a que se refiere el párrafo anterior puede ser una persona natural, una persona jurídica o un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad. El proceso de formalización culmina en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, sin embargo, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Energía y Minas podría ampliarse el referido plazo.

El título de concesión minera no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, sino que para dicho fin se requiere de determinadas medidas administrativas o títulos habilitantes establecidos por Ley. No podrán acogerse al Proceso de Formalización regido por la presente norma aquellas personas naturales o jurídicas que ocupen áreas no permitidas para el ejercicio de la minería, tales como zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas, y otras de acuerdo con la legislación vigente.²

Destacar que, los gobiernos regionales no han tenido la capacidad de procesar y aprobar los Instrumentos de gestión ambiental y fiscalización para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM, una especie de Instrumentos de Gestión Ambiental para los pequeños mineros) retrasando dramáticamente el proceso de formalización minera. Las regiones y el REINFO parecen haber sumado deficiencias para llevar al fracaso a la formalización minera.

II. PROBLEMÁTICA

La minería informal e ilegal constituyen actividades dañinas para la salud humana. En varias regiones del país están afectando a las poblaciones en donde se realiza la actividad extractiva, así como, a las que se encuentran en lugares distantes a la mismas, a través de contaminar sus fuentes de agua para el consumo humano y agrícola.

¹ <https://iimp.org.pe/mineria-en-el-peru/historia>

² <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1105.pdf>

DEFICIENCIAS ANTE EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA- César Ipenza, abogado de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), tiene reparos ante las cifras de mineros ilegales en proceso de formalización porque considera que primero las autoridades o Direcciones Regionales de Minería deben hacer una evaluación de las diversas declaraciones de compromiso, para así sincerar el sistema y tener las cifras reales. Además, se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas le asigne mayor presupuesto a los gobiernos regionales y a las autoridades en general responsables de concretar el proceso de formalización.

También precisó que son más de 50 mil mineros los que deben formalizarse, sobre todo en zonas de tan difícil acceso para la Ley como por ejemplo la zona de exclusión minera de Madre de Dios.

EL REINFO FRACASÓ EN SUS OBJETIVOS.- Dante Vera Miller, analista de riesgo y gestión de conflictos, en un análisis técnico manifiesta que el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO fracasó en sus objetivos, ya que ni siquiera se conoce el número de mineros que han sido formalizados, expresó Dante Vera, analista de riesgo y gestión de conflictos. Agregó que ese modelo debe acabar y elaborar un nuevo sistema.

Además, señala, que el informe anual estadístico del Ministerio de Energía y Minas del 2023 señala que 11.500 unidades mineras fueron formalizadas, pero ahora se sostiene que no llegaron a 2.000.

«En el Reinfo hay 80.000 mineros inscritos, de los cuales 20.000 están en situación de vigentes, es decir que han hecho algún trámite y 60.000 están suspendidos o tienen problemas con el registro. Esa es la realidad de la formalización, pero aparte hay un número no determinado de mineros, vamos a llamarle informales, que no se han registrado. No sabemos cuántos hay».

Según el estudio realizado por la Sociedad Nacional de Minería estableció que habría 100.000 unidades de pequeña minería y de minería artesanal, a los que sumarían 300.000 dedicados a servicios colaterales como transporte o entrega de insumos, lo que sumaría entre 400.000 y 500.000 personas vinculadas a la minería informal.

LA DEFENSORIA DEL PUEBLO. - Problemática e impactos de la minería informal e ilegal en el Perú. La minería informal e ilegal –presente en la totalidad de regiones del Perú– viene generando graves impactos sociales, ambientales y económicos. En el aspecto social, ocasiona que miles de niños, adolescentes y mujeres sean víctimas de explotación laboral, sexual y trata; que miles de personas trabajen sin derechos laborales y en condiciones de alto riesgo para su vida. Pone en riesgo la vida, la salud, así como la integridad y seguridad de la población de la zona afectada como consecuencia de la criminalidad asociada. En ese contexto, sólo entre el 2020 y 2021, al menos 11 defensores ambientales fueron asesinados presuntamente por personas vinculadas a actividades ilícitas, como la minería ilegal, tráfico de tierras, tala ilegal, narcotráfico.

En términos ambientales, ha generado que en los ríos amazónicos se haya vertido más de tres mil toneladas de mercurio en los últimos años, lo cual también ha impactado en la salud de la población aledaña. Cabe recordar que, en el año 2016, se declaró el estado de emergencia en 11 distritos de las provincias de las provincias de Tambopata, Manu y Tahuamanu de la región Madre de Dios, debido a que, entre otros, aspectos, distintos grupos poblacionales presentaban niveles de mercurio en su organismo por encima de los límites máximos permisibles, afectando particularmente la salud de los niños y mujeres embarazadas.

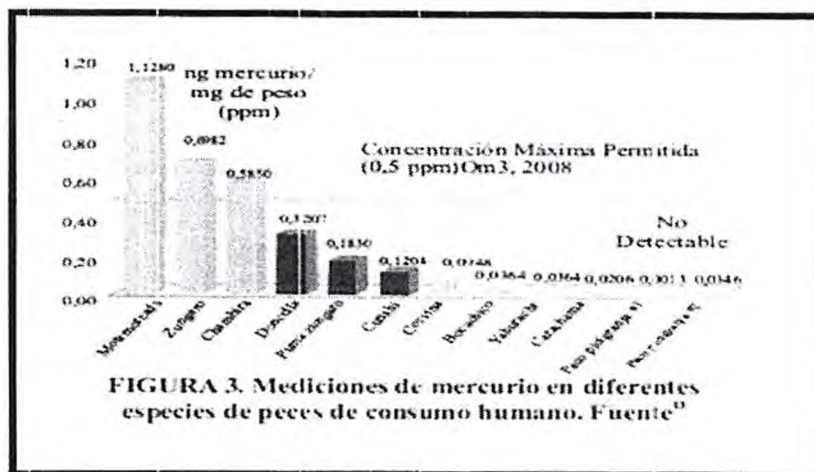
Los graves daños que viene causando la actividad minera ilegal a nuestro ambiente es irreparable, los impactos ambientales, sociales y económicos, se advierten con preocupación un debilitamiento de las acciones para contrarrestar la citada problemática por parte del Estado peruano.

MADRE DE DIOS LA CONTAMINACION Y EL MERCURIO. - En el 2008 la Agencia de Protección Ambiental (EPA) y el Laboratorio Nacional ARGONE (LNA) ambos de los Estados Unidos de América (EUA) realizaron un estudio en el que muestrearon las concentraciones de mercurio vaporizado en las zonas internas y externas contiguas de once y siete tiendas acopiadoras y de refogeo de oro en Puerto Maldonado y Laberinto.

En este estudio los niveles de mercurio fueron elevados más allá de lo permisible en el interior y las zonas contiguas exteriores sumamente cercanas para bajar rápidamente por debajo del nivel recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) dentro de la primera y segunda cuerdas adyacentes a las tiendas de oro. Sin embargo, niveles detectables de mercurio se encontraron en alturas fluctuantes entre los 20 a 40 metros de altura a un kilómetro de distancia de las tiendas donde se realizaba el refogeo.

Luis A. Fernández, realiza un muestreo sobre las especies de peces más consumidas en la ciudad de Puerto Maldonado, tomado como un único punto de muestreo el Mercado Central de Puerto Maldonado, con una muestra de músculo dorsal limitada a cinco especímenes por especie cuyo origen de pesca es de difícil determinación salvo los provenientes de piscigranjas. Para esto utiliza espectrometría por absorción atómica para mercurio. En el estudio encuentra tres especies de doce que sobrepasan los niveles permisibles de mercurio en el pescado crudo, siendo las especies con concentraciones más altas de Hg las de naturaleza carnívoras (de posición alta en la cadena alimenticia).³

³http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172012000100012#fig03

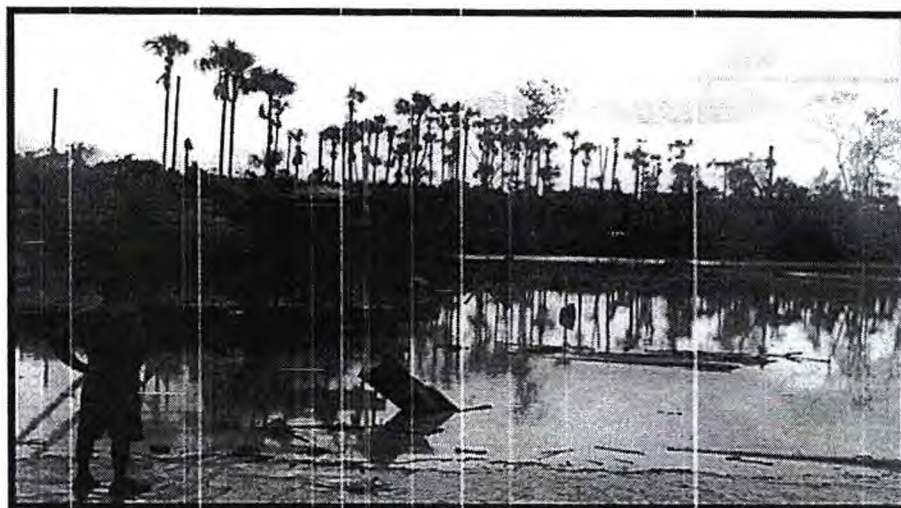


La Organización Mundial de la Salud, definió en 1946 de una manera tradicional a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Sin embargo, a lo largo del tiempo se han hecho aportes a esta definición buscando interiorizar el ser humano en torno al medio ambiente social y físico en el cual se desarrolla. Así, la salud humana es un estado íntegro en donde el ser humano está íntimamente relacionado con el medio que lo rodea "su medio ambiente". Para discernir la salud debemos saber que esto implica varios factores más allá del físico, mental y social. De esta forma, "Mientras que la salud personal puede parecer relacionada sobre todo con un comportamiento prudente, la herencia genética, el trabajo, la exposición a factores ambientales locales y el acceso a la atención sanitaria, la salud sostenida de la población precisa de los servicios de la biósfera que sustentan la vida saludable de la humanidad".

III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

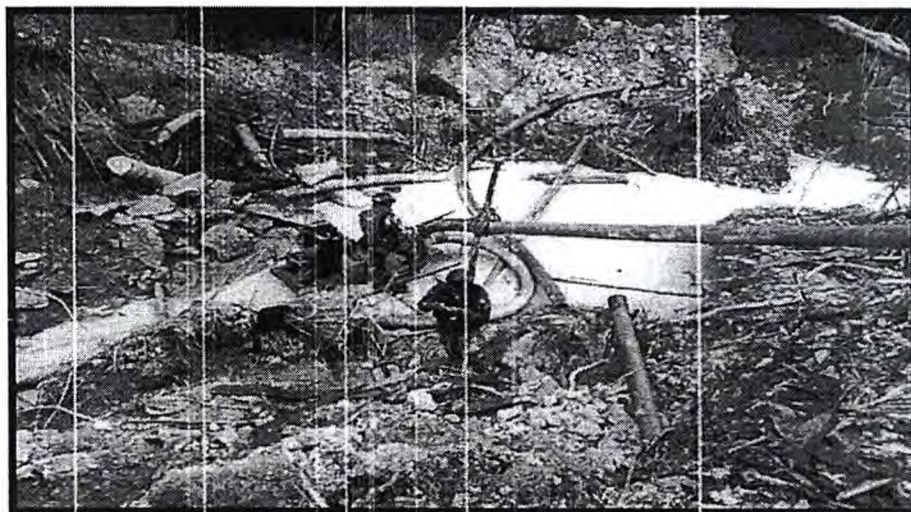
Si bien es cierto una de las causas para la lucha contra la minería ilegal es la falta de recursos y la logística en los sectores encargados para realizar los trabajos de supervisión y de prevención con los cuales no cuentan una de ellas a manera de ejemplo podemos mencionar el caso del trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo sobre las acciones para erradicar la minería ilegal quien dentro de sus intervenciones permanentes identificó dificultades para una adecuada intervención por parte de las entidades competentes, siendo la más recurrente la falta de recursos suficientes.

LUCHA SIN PRESUPUESTO. – A modo de ejemplo tenemos que, en la región Madre de Dios, el combate contra las mafias del oro desplegadas en el Pariamanu está en un momento complicado. El director de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía, General PNP, José Ludeña Condori, explica a Mongabay Latam que, los trabajos de su personal en Madre de Dios, por el momento están focalizados en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata. Además, Ludeña señala que tiene contemplado ampliar el radio de las operaciones policiales a otros puntos de expansión minera como el Pariamanu, al noreste de La Pampa, pero su principal barrera es la falta de presupuesto.⁴



Daños causados por la minería ilegal al medio ambiente – Fuente: Perú21

Como ejemplo, en noviembre de 2021, el Ministerio del Interior informó sobre la falta de recursos suficientes para la ejecución de operativos de gran envergadura en áreas críticas donde se realiza minería ilegal, estos incluyen labores previas de inteligencia, planificación, investigación, desplazamiento de efectivos policiales con capacitación especial, por ejemplo en áreas como cerro El Toro (región La Libertad), El Cenepa (región Amazonas) y La Pampa (Madre de Dios) y así mismo en otras regiones de nuestro país donde de manera desproporcionada e ilegal se viene afectando la salud de las personas y dañando los recursos naturales y el medio ambiente.



Los hallazgos en las zonas de extracción evidenciaban operaciones recientes. Es probable que un vigía haya alertado a los ilegales cuando las autoridades se acercaban. Foto: FEMA Madre de Dios. (5-05-2021).

Se estima que la minería ilegal y la minería informal suman entre 300 mil y 1 millón de personas dedicadas a estas actividades, las cuales se distribuyen a lo largo y ancho del territorio nacional.



Como bien se menciona, la minería ilegal en el Perú es un fenómeno que va en aumento cada año y las acciones del Estado frente a ello no son suficientes, más bien existe la falta de regulación legal y la carencia de estrategias. En este sentido, la inacción de las autoridades de generar políticas serias y viables contra la minería ilegal ha generado que dicha actividad ilícita siga en aumento y se genere un retraso en el cuidado y protección del medio ambiente, además la manifiesta violación de los derechos de las personas aledañas a los proyectos. Fuente: Perú21.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La vigencia de la presente Ley, no contraviene ninguna normatividad vigente y se encuentra conforme a lo establecido por nuestra Constitución Política del Perú, en ese sentido, se propone mediante la presente iniciativa legislativa derogar el Decreto Legislativo N.º 1293, que crea el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), con la finalidad de combatir la minería ilegal a nivel nacional, salvaguardando la salud de las personas y protegiendo el medio ambiente.

Según lo establecido por la Constitución Política del Perú, es por sobre todo la protección de la vida humana y es la actividad de la minería ilegal la que no repara en lo más mínimo el cuidado del ser humano, la aplicación de normativas de seguridad ocupacional, el pago de impuestos para sostener una adecuada infraestructura sanitaria, ni en la aplicación de tecnologías óptimas de extracción, mitigación y biorremediación.

⁴ <https://es.mongabay.com/2021/05/deforestacion-mineria-ilegal-pariamanu-peru/>

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público; toda vez que ya se encuentra presupuestado en la norma al censurar una Ley que viene afectando de manera directa e indebida el derecho a la salud de las personas y al cuidado del medio ambiente en nuestro país, además, la presente iniciativa es una forma de incitar al Estado para que de manera legítima actúe en busca de mecanismos normativos adecuados para un eficiente, correcto, transparente y efectivo funcionamiento de la actividad minera en nuestro país.

Existe la necesidad urgente de implementar políticas públicas de ordenamiento territorial y estrategias integrales que incluya los componentes ambientales, económico, político, social y cultural por parte del Gobierno Central.

VI. RELACION CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de Ley se encuentra alineada a la 19ª y 33ª Política del Estado del Acuerdo Nacional:

“19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

El desarrollo económico del país debe respetar el medio ambiente con lo cual se debe garantizar el derecho a la salud.

“33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

La extracción minera no debe contaminar las fuentes hídricas

VII. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024-2025.

Dentro de la Política de Estado “19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental” encontramos a los tema/proyectos de ley **“78 sobre extracción de recursos naturales, el uso de energía alternativas y el reciclaje”**

Dentro de la Política de Estado “33. Política de Estado sobre los recursos hídricos”: encontramos los temas/proyectos de ley **“103 gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos”**